



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para el desarrollo de un Plan Director en la Bazana. (2021063563)

Habiéndose firmado el día 10 de noviembre de 2021, el Convenio entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, para el desarrollo de un Plan Director en la Bazana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS
Y LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA, PARA EL
DESARROLLO DE UN PLAN DIRECTOR EN LA BAZANA.

Mérida, 10 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leire Iglesias Santiago, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, 2 de julio de 2019), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de atribución de competencias a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en materia de vivienda, y tras la debida autorización de la suscripción de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 27 de octubre de 2021.

Y de otra, Dña. Virginia Borrallo Rubio, quien interviene en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, que actúa en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistida de la Secretaría del Ayuntamiento, Dña. Sandra Sanz Córdoba, que da fe del acto.

Las partes intervinientes, en el ejercicio de sus respectivas facultades, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el artículo 9, apartado 1.31, de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencia exclusiva en materia de urbanismo y vivienda, así como con las relacionadas con las normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional



Segundo. Según el artículo 7 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, a la Consejería competente en materia de vivienda y/o calidad en la edificación, le corresponde fomentar la colaboración y la concertación con todos los agentes que intervienen en el sector de la edificación de la vivienda libre, protegida y en el mercado inmobiliario, junto con el ejercicio de las competencias sobre eficiencia energética en materia de vivienda.

Tercero. El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Cuarto. El Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el artículo 4 atribuye a la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación competencias en materia de arquitectura, con especial incidencia en la calidad edificatoria, eficiencia, control técnico de la edificación e impulso de nuevas tipologías de construcción.

Quinto. Son competencias propias del municipio, según determina el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el urbanismo y la conservación y rehabilitación de la edificación.

Sexto. La Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda actúa como beneficiario coordinador del Proyecto Europeo del programa LIFE: Materiales y productos reciclados y naturales para desarrollar edificios de consumo de energía casi nulo con baja huella de carbono, LIFE ReNaturalNZEB, (LIFE17 ENV/ES/000329). El objetivo general del proyecto es el desarrollo de un modelo de construcción de edificios de consumo de energía casi nulo (NZEB), con baja huella en carbono y bajo coste, aplicando criterios de economía verde y circular. El modelo desarrollado pretende conseguir una reducción de la energía embebida y emisiones de CO₂ de aproximadamente un 60% y más de un 20% el peso del edificio comparado con un modelo de construcción estándar. Para ello, el proyecto contempla la realización de una serie de acciones de demostración, mediante las que se ejecutarán prototipos a escala real de las soluciones estudiadas. Una vez construidos, los edificios demostradores ofrecerán la posibilidad de comparar el modelo de construcción desarrollado NZEB con las soluciones convencionales del sector, así como la evaluación técnica y económica del mismo.

CLÁSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, para desarrollar un plan director y actuaciones resultado del concurso EUROPLAN-14, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes.

Segunda. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio se encuentra en el contenido de sus cláusulas y, con carácter general para las faltas de determinaciones en el contenido de las mismas, en el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en análogos términos, los artículos 48 y ss de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Actuaciones a desarrollar.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se realizarán las siguientes actuaciones:

A. Redacción de un plan director para la Bazana.

El plan director contendrá al menos:

- Descripción de los tres bloques de acciones que se describen a continuación:

1. Acciones en el paisaje:

- Recuperación del ecosistema desde el punto de vista de potenciar el uso y disfrute de los parajes existentes, como son: la ribera del río Ardila los arroyos del Carbajo y de la Plata, y las acequias de regadío que discurren cercanas a La Bazana.
- Potenciar la conexión física y visual entre el medio fluvial y el medio rural, mediante la integración de la propuesta fluvial con el núcleo de población a través de la construcción del paisaje.
- Definición de directrices para el cuidado del patrimonio paisajístico.

2. Acciones en el sistema productivo y empresarial:

- Definición de las directrices para la futura organización de la cooperativa.



- Descripción de necesidades formativas en material empresarial. Plan de formación.
- Estudio de viabilidad de nuevos cultivos.
- Estudio de necesidades para la fabricación de un nuevo producto (espacios, tecnologías, TICs...).
- Estudio de mercado de un nuevo producto transformado en La Bazana.

3. Acciones en el entorno urbano:

- Recuperación, rehabilitación y puesta en valor de los espacios públicos urbanos-plazas, integrando las nuevas necesidades (uso de los vehículos).
 - Recuperar y rehabilitar los elementos construidos más característicos de la población, para adaptarlos a los nuevos requerimientos derivados de los nuevos sistemas productivos (producción + transformación + distribución)
- Identificación de las instituciones y agentes implicados para el desarrollo de las acciones.
 - Estimación de los presupuestos para la ejecución de las acciones, que se describan en el plan director.
 - Metodología a emplear para la integración de un proceso de participación de los ciudadanos, en todos los niveles del proceso.
 - Descripción integrada de los distintos productos: turísticos, comerciales, de servicios,
 - Resumen ejecutivo para su difusión.

B. Ejecución de las obras de rehabilitación del edificio público antigua Hermandad Sindical, como demostrador de un edificio de consumo de energía casi nula, baja energía embebida a través de nuevos materiales y baja huella de carbono, en el marco del proyecto LIFE17 ENV/ES/00039 - LIFE ReNatura NZEB, con un presupuesto asignado a esta actuación de 76.999,90€.

Cuarta. Obligaciones y compromisos de los intervinientes.

Para la realización de los objetivos del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

A. Obligaciones y compromisos del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.



El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se compromete a:

- a) Realizar las actuaciones necesarias para la contratación de la redacción y aprobación del Plan Director de la Bazana, según se especifica en el punto anterior, por un importe máximo de 50.000€ incluido IVA.
- b) Asumir la función de coordinación administrativa que supone el presente convenio y la gestión necesaria para el cumplimiento de las cláusulas dispuestas en el presente convenio.
- c) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación de todo aquello que se considere necesario para el cumplimiento del clausulado del presente convenio.
- d) Realizar las actuaciones necesarias para que se realice la selección y ejecución de alguna actuación descrita en el Plan Director de la Bazana, por un importe máximo de 50.000€, incluido IVA.
- e) Poner a disposición de la Junta de Extremadura el inmueble de su propiedad, antigua Hermandad Sindical, referencia catastral: 7290901PC9379S0002MH, sita en PS Central (La Bazana) 19, para la realización del proyecto y ejecución de las obras de dicho edificio.
- f) Cofinanciar las actuaciones previstas en este convenio conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

B. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Movilidad, Transportes y Vivienda.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, se compromete a:

- a) Desarrollar los compromisos técnicos y económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, en aspectos relacionados con la ejecución del proyecto y el cumplimiento del presente convenio.
- c) La gestión, contratación, ejecución y pagos de las actuaciones que se derivan de la aportación económica procedentes del proyecto LIFE17 ENV/ES/00039 - LIFE ReNatura NZEB, que se desarrollan en la acción B.3, referidas a la ejecución de las obras de rehabilitación de edificio público antigua Hermandad Sindical.
- d) Cofinanciar las actuaciones previstas en este convenio conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

**Quinta. Financiación.**

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y seis mil novecientos noventa y nueve euros y noventa céntimos (176.999,90€), destinada a sufragar los costes relativos a la ejecución material de las actuaciones descritas en el presente convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad total de cien mil euros (100.000€), debiendo consignar los créditos oportunos a tal efecto y con la siguiente programación presupuestaria:

Año 2021: 100.000 euros. Aplicación presupuestaria 63900.

2. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, aporta a la financiación del presente convenio una cantidad total máxima de setenta y seis mil novecientos noventa y nueve euros y noventa céntimos (76.999,90€), con cargo al código del proyecto 20190068 LIFE ReNatural NZEB materiales y productos reciclados y naturales para desarrollar edificios de energía casi cero y aplicación presupuestaria 16003.262A.632, del Presupuesto General de la Junta de Extremadura para el año 2021.

Sexta. Pago y justificación.

1. Los gastos y pagos realizados por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, se justificarán ante la comisión de seguimiento mediante la presentación de certificación expedida por el responsable competente con indicación expresa de los gastos y pagos realizados.

La certificación expedida de los gastos y pagos realizados por las partes suscriptoras del presente convenio, irá acompañada de las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería con competencias en materia de arquitectura con anterioridad al pago del importe correspondiente.

2. Por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se establece el importe total de los gastos estimados para el ejercicio 2021, por la realización de las siguientes actividades:

- a. Ejecución de las obras. Valor estimado 76.999,90€.

Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se establece el importe total de los gastos estimados para el ejercicio 2021, por la realización de las siguientes actividades:



- a. Redacción de un plan director para la Bazana. Valor estimado 50.000€
 - b. Realizar las actuaciones necesarias para que en 2022 se realice la selección y ejecución de una actuación descrita en el Plan Director de la Bazana, por un importe máximo de 50.000€.
3. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería competente en materia de arquitectura como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución. Comisión de Seguimiento.

1. Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento, que se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la titular de la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, o persona en quien delegue.

Secretario/a: Persona que tenga la condición de funcionario/a de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Vocales:

- El/la titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros o persona en quien delegue.
 - Quien desempeñe funciones de personal técnico designado por el Ayuntamiento.
 - Persona que desempeñe funciones de personal técnico designado por la Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
3. Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Cada una de las partes nombrará a una persona representante, entre los miembros de la comisión de seguimiento, como responsable del correcto seguimiento del presente convenio a fin de establecer una comunicación amplia y fluida entre ambas partes, incluyendo todas las tareas necesarias para gestionar, coordinar y ejecutar el seguimiento de la evolución de las actividades comprendidas en el objeto de este convenio.



5. La Comisión de Seguimiento que asumirá las siguientes funciones:

- a) Seguimiento de las actuaciones y su justificación documental.
- b) Comprobación del cumplimiento e interpretación del convenio, incluyendo las discrepancias que pudiera suscitar su aplicación.
- c) Aprobar las modificaciones del convenio que sean precisas, a propuesta de las partes.
- d) Acordar la liquidación del convenio, tanto en caso de su cumplimiento a satisfacción de ambas partes, como en el de resolución del mismo, determinando los efectos que procedan en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Acordar la resolución del convenio, en los supuestos contemplados en la cláusula undécima.

Octava. Difusión y publicidad.

1. El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
2. Asimismo, para garantizar la visibilidad del programa LIFE17 ENV/ES7000329 ReNatural NZEB deberán cumplirse las normas de publicidad establecidas en el Reglamento (UE) N o 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n o 614/2007.
3. En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio se estará sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación.

La modificación del convenio se llevará a cabo por iniciativa motivada de cualquiera de las partes con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización, siempre que la modificación no altere la naturaleza jurídica del mismo.

Décima. Duración.

El presente convenio se perfeccionará con su suscripción.



La colaboración objeto del presente convenio se extenderá desde su firma hasta la finalización de los trabajos que conforman la ejecución de las actuaciones descritas en el convenio y en todo caso, a fecha de 1 de diciembre de 2021.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga anual, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

En el caso de ser acordada la prórroga, las aportaciones deberán ser ajustadas en función de la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, sin que sea necesaria una modificación del mismo.

Undécima. Extinción y liquidación.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
2. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a los recíprocos compromisos, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persiguen, la continuidad de la vigencia de los compromisos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.



3. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
4. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existan actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicho texto serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo expuesto, las partes firman el presente Convenio.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Jerez de los Caballeros

VIRGINIA BORRALLO RUBIO

• • •

